

Ayuntamiento de ONTINYENT

EXPTE: DTV22_017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO PARA USO FESTIVO-RECREATIVO DEL FUEGO

Visto el contenido del expediente de referencia, esta Dirección Territorial, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con registro GVRTE/2020/1591449, GVRTE/2020/1591379, GVRTE/2020/1591399, GVRTE/2020/1591490, tiene entrada la solicitud del Ayuntamiento de Ontinyent para la modificación del registro de emplazamientos para actos i festejos tradicionales que pueden usar fuego excepcionalmente en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal, durante la Fiesta de Moros y Cristianos.

SEGUNDO: El ayuntamiento de Ontinyent tiene autorizado los emplazamientos para las Fiestas de Moros y Cristianos mediante Resolución de la Directora Territorial de fecha de del 30/09/2020

TERCERO: Se les requiere subsanación de la solicitud en fecha 08/03/2022

CUARTO: Aportan la documentación con fecha de 10/03/2022 y número de Registro: GVRTE/2022/719597

Con las modificaciones siguientes:

.- Las medidas de prevención de los actos ubicados en la C/ Regall-aparcamiento: actos de publicación, pregón, bajada del Cristo y embajadas debe modificarse de la siguiente manera : **Se desbrozará los ribazos de alrededor del aparcamiento de la C/ Regall. Se solicitará al consorcio de Bomberos la dotación de los equipos necesarios para intervenir en el caso de que alguna chispa llegue a terreno forestal o banales perdidos.**

.- Hay un error en las medidas de prevención que se indican para la ubicación del acto de la Diana ubicada en la Plaza de la Coronación: **Debe modificarse de la siguiente manera: Se solicitará al consorcio de Bomberos la dotación de los equipos necesarios para intervenir en el caso de que alguna chispa llegue a terreno forestal o banales perdidos.**

.- Hay un error en las coordenadas indicadas para el acto de la bajada del Cristo, las coordenadas correctas son: **ETRS89 707773,56/4300288,99**

.- Hay un error en las medidas de prevención que se indican para la ubicación del acto de la Bajada del Cristo ubicada en la Revuelta del Tirador: **Debe modificarse de la siguiente manera: Se solicitará al consorcio de Bomberos la dotación de los equipos necesarios para intervenir en el caso de que alguna chispa llegue a terreno forestal o bancales perdidos.**

.- **Añadir el Castillo de fuegos artificiales el cuarto domingo de agosto** en la Av Manuel Sanchis Guraner Av Benicadell- Coordenadas ETRS 89 USO 30: 708.686,42/4.299,721,73

SEGUNDO.- En fecha 27 de abril de 2022, se emite el informe técnico donde se comprueba que el emplazamiento solicitado cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

La Festividad de Moros y Cristianos de Ontinyent está declarada Fiesta de Interés turístico Nacional (BOE 22/06/2010)

A los mencionados hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es normativa de referencia la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana; el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993 y el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

SEGUNDO.- El artículo 146 del Decreto 98/1995, indica en su apartado g) que el uso del festivo-recreativo del fuego podrá realizarse previa declaración responsable y previa autorización del emplazamiento.

TERCERO.- El artículo 147 del Decreto 98/1995, indica que las autorizaciones a que hace referencia el artículo 146 corresponden a los directores de los servicios territoriales de la Conselleria de Medio Ambiente.

Por todo ello, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVE

AUTORIZAR el emplazamiento según se describe seguidamente, para los actos y festejos tradicionales y para los usos citados a continuación:

Ayuntamiento solicitante:	Ayuntamiento de Ontinyent
Actividades o evento solicitado:	Utilización de material pirotécnico (bombardeig de focs artificials, ramell, volaors de tro, , mascletà, minimascletà, carcasa, castell de focs artificials)
Fechas:	Último sábado de junio, el primer domingo de agosto, el tercer domingo de agosto, el viernes antes del cuarto domingo de agosto, el sábado antes del cuarto domingo de agosto, el cuarto domingo de agosto y el domingo dos semanas después del cuarto domingo de agosto
Descripción de la actividad o evento:	Fiestas de Moros y cristianos.
Datos del emplazamiento o ubicación:	<p>- Último sábado de junio,</p> <p>*Publicació festes.</p> <p>Bombardeig de focs artificials, c/Regall - Coordenadas ETRS 89 USO 30: 707.498,29/4.299.591,44</p> <p>- Primer domingo de agosto,</p> <p>*Assaig ambaixades.</p> <p>Se dispararán volaors de tro, 12 salves d'ordenança i 2 traques.</p> <p>Santa Ana - Coordenadas ETRS 89 USO 30: 707.482/4.301.258</p> <p>- Tercer domingo de agosto,</p>



***Pregó de festes.**

Bombardeig de focs artificials, c/ Regall - Coordenadas ETRS 89

USO 30: 707.498,29/4.299.591,44

***Missa difunts.**

Se dispararán volaors de tro, Santa Ana - Coordenadas ETRS 89

USO 30: 707.482/4.301.258

- Viernes antes del cuarto domingo de agosto,

***Entrada infantil.**

Se disparará 1 carcasa, Plaça Concepció - Coordenadas ETRS 89

USO 30: 708.048/4.300.167

***Arribada capitá cristiá.**

Minimascletá, Plaça Concepció - Coordenadas ETRS 89 USO 30:

708.048/4.300.167

***Arribada capitá moro**

Minimascletá, Plaça Concepció - Coordenadas ETRS 89 USO 30:

708.048/4.300.167

- Sábado antes del cuarto domingo de agosto,

***Diana.**

Se dispararán volaors de tro, Plaça de la Coronació - Coordenadas

ETRS 89 USO 30: 707.648/4.299.480

***Baixada del Crist .**

Ramell a las 21:00 h, c/Regall - Coordenadas ETRS 89

USO 30: 707.498,29/4.299.591,44

Se disparará 1 carcasa, Revolta del Tirador - Coordenadas ETRS 89

USO 30: 707.773,56/4.300.288,99

- Cuarto domingo de agosto,

	<p>*Processó.</p> <p>Ramell, Plaça Concepció - Coordenadas ETRS 89 USO 30:</p> <p>708.048/4.300.167</p> <p>* Castell de focs artificials</p> <p>Av Manuel Sanchis Guraner-Av Benicadell- Coordenadas ETRS 89 USO 30:</p> <p>708.686,42/4.299,721,73</p> <p>- Domingo dos semanas después del cuarto domingo de agosto</p> <p>*Pujada del Crist.</p> <p>Se disparará un castell de focs artificials-Santa Ana - Coordenadas ETRS 89 USO 30: 707.482/4.301.258</p>
--	--

La autorización, queda **CONDICIONADA**, en todo caso:

1. Condiciones generales:

- Deberá cumplir con las normas de seguridad contempladas en Anexo II y Anexo III del DECRETO 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.
- Una vez autorizado y registrado el emplazamiento del evento indicado en la presente autorización se precisará, según marca el artículo 2 del Anexo II del Decreto 148/2018, de 14 de diciembre, de una **declaración responsable** por parte del ayuntamiento a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales correspondiente cada vez que se vaya a desarrollar, con un mes de antelación a la fecha de realización efectiva del evento, en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Con carácter previo a la actividad y atendiendo a lo establecido en el artículo 156 en su punto 1 del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, y al artículo 3 del Anexo II del Decreto 148/2018, de 14 de

septiembre, en los días y zonas en los que el índice de peligro sea extremo (**nivel de preemergencia 3** por riesgo de incendios forestales) quedará en **suspense** esta autorización. Se puede consultar el nivel de preemergencia y su previsión para el día siguiente en: www.112cv.com y en twitter: @gva_112cv.

Hay una aplicación gratuita llamada "Preemergencia IF Comunitat Valenciana", disponible en Google Play para dispositivos en Android, que puede descargar para consultar el nivel de preemergencia actualizado.

Nivel Preemergencia por riesgo de incendios forestales	Suspendida la autorización
1	NO
2	NO
3	SI

- En todo caso, el evento en cuestión estará vigilado en todo momento por la autoridad municipal competente o por aquellas personas físicas o jurídicas u cualquier otro tipo de entidad que hayan sido nombradas como parte de la organización del evento.
- El ayuntamiento deberá garantizar, una vez finalizado el evento, que se ha supervisado la zona forestal circundante o con posibilidad de ser afectada por el radio de alcance de los artificios pirotécnicos, hogueras o cualquier otro dispositivo de ignición utilizado y verificará que no existe riesgo de incendio. Para ello **el ayuntamiento levantará acta de comprobación** donde se explicita el tipo de inspección realizada y los hechos constatados, certificando que no existe riesgo de incendio. El acta se enviará a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales.
- El ayuntamiento dispondrá de un seguro de responsabilidad civil específico que otorgue cobertura al riesgo generado por el evento concreto.

2.- Condiciones particulares:

La determinación de las condiciones de ejecución del espectáculo pirotécnico **se realizará en función de la distancia a suelo forestal del emplazamiento solicitado. Para ello se tendrán en cuenta las distancias de seguridad respecto al público** establecidas en la instrucción técnica Complementaria (ITC) núm. 8 del RD 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el

Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería que, **a los efectos de delimitación de los emplazamientos regulados en este artículo, se duplicarán.**

A los meros efectos de la determinación por parte del Ayuntamiento de las **condiciones de ejecución de espectáculos pirotécnicos (dependiendo de los calibres y las características del material a emplear)**, se informa que, según el Visor Cartográfico de la Generalitat Valenciana, **la distancia existente entre los emplazamientos solicitados y el suelo forestal más próximo es:**

Emplazamiento artefactos pirotécnicos	Distancia existente entre el emplazamiento solicitado y el suelo forestal (m)
C/ Regall: Coordenadas ETRS 89 USO 30: 707.498,29/4.299.591,44	150
Santa Ana - Coordenadas ETRS 89 USO 30: 707.482/4.301.258	+450
Plaça Concepció - Coordenadas ETRS 89 USO 30: 708.048/4.300.167	330
Plaça de la Coronació – Coordenadas ETRS 89 USO 30: 707.648/4.299.480	330
Revolta del Tirador - Coordenadas ETRS 89 USO 30: 707.773,56/4.300.288,99	85
Av Manuel Sanchis Guraner-Av Benicadell- Coordenadas ETRS 89 USO 30: 708.686,42/4.299,721,73	320

La determinación de las condiciones de ejecución de la hoguera se realizará en función de la distancia a suelo forestal del emplazamiento solicitado. Para ello se tendrán en cuenta el artículo 6 del Anexo III del Decreto 148/2018, del 14 de septiembre del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

Queda totalmente prohibida la utilización de globos chinos, farolillos voladores, globos de luz, velas flotantes, linternas voladoras u otros dispositivos similares dado el elevado nivel de riesgo que comporta una llama sin dirección ni control alguno, a merced del viento, y que puede alejarse y caer en una zona forestal o en cualquier otro lugar susceptible de iniciar un incendio forestal.

3.- Condiciones establecidas por el ayuntamiento:

Medidas de prevención propuestas por l´Ajuntament d´Ontinyent para todos los actos:

- Presencia de policía local.
- Presencia de grupo de protección civil.
- Se solicitará al consorcio de Bomberos la dotación de los equipos necesarios para intervenir en el caso de que alguna chispa llegue a terreno forestal o banales perdidos.

Medidas adicionales:

.- Eventos ubicados en c/Regall - Coordenadas ETRS 89 USO 30: 707.498,29/4.299.591,44

Se desbrozará los ribazos de alrededor del aparcamiento de la C/ Regall.

.- Eventos ubicados Av Manuel Sanchis Guraner-Av Benicadell- Coordenadas ETRS 89 USO 30: 708.686,42/4.299,721,73

Desbroces en las parcelas 113, 114 y 234 del polígono 10

4.- Notificación:

La presente resolución se notificará al Ayuntamiento y a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, para la inscripción en el Registro de emplazamientos para actos y festejos tradicionales que pueden usar fuego o artefactos pirotécnicos.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Director General de Prevención de Incendios Forestales, de conformidad con lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

València, en la fecha de la firma digital

LA DIRECTORA TERRITORIAL